

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las **9:05 nueve horas con cinco minutos del día 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis**, se reunieron de **manera virtual**, atendiendo al oficio de fecha 02 de julio de 2026, firmado por los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, en el que se solicita convocar a la **Segunda Sesión Extraordinaria**, y en cumplimiento del artículo 18 de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, mediante la plataforma *Zoom*; las y los ciudadanos: **C.P. Lizet Esperanza García Torres**, Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del Auditor Superior de Michoacán, el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja; **Lic. Marisol Sánchez Zamudio**, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; **Lic. Francisco Ramírez Flores**, Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán; **Mtra. Azucena Marín Correa**, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, en representación de la Magistrada Presidenta, la Dra. Lizett Puebla Solórzano; **Dra. Laura Elena Alanís García**, en su calidad de Magistrada Presidenta Sustituta del Supremo Tribunal de Justicia; **L.A. Oscar Chávez Arriaga**, Contralor Municipal de Epitacio Huerta; **Lic. María Monserrat Farías Aguirre**, Contralora Municipal de Ziracuaretiro; **L.E. Rubén Alejandro García Alcántar**, Contralor Municipal de Tangamandapio; y, la **Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas**, en cuanto a Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno. Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria 2026 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 25 de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema. -----

Desarrollo de la Sesión

La **Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas**, Secretaria Técnica de la SESEA y Secretaria del Comité Coordinador (CC) y del Órgano de Gobierno (OG), dio la más cordial bienvenida a los integrantes de estos órganos colegiados y a todos los asistentes; señaló que para cumplir con el principio de máxima publicidad, la sesión sería grabada y transmitida por los canales oficiales de la Secretaría. -----

Previo a iniciar con el primer punto del Orden del Día, la Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, señaló que la 2ª Sesión Extraordinaria del CC del SEA y OG de la SESEA 2026, fue convocada atendiendo al oficio de fecha 02 de julio de 2026, firmado por los integrantes del CC y OG, en el que se solicita convocar a la Segunda Sesión Extraordinaria, y derivado del mismo, así como en cumplimiento del artículo 18 de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, la sesión se lleva a cabo de manera virtual, mediante la plataforma *Zoom*. También, recordó que a partir del 04 cuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Participación Ciudadana (CPC) se quedó sin integrantes, por lo que en la presente sesión no se contará con la participación de representante alguno del CPC, por lo que procedió a verificar la asistencia y el quórum legal para sesionar-----

Acta No. ACT-SEA-CC-OG-EXT-02/2026

1. Verificación de asistencia y declaratoria de quórum legal. Con base en los artículos 13 y 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen que para las sesiones y determinaciones del Comité Coordinador (CC) y Órgano de Gobierno (OG) gocen de plena validez, se requerirá la asistencia y el voto de la mayoría de los miembros de dichos Órganos Colegiados, por ello, la **Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas**, Secretaria Técnica de la SESEA y Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, procedió a realizar el pase de lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, realizándose el registro siguiente: -

INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO	ASISTENCIA
C.P. Lizet Esperanza García Torres , Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del Auditor Superior de Michoacán; el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja.	Presente (vía remota)
Lic. Marisol Sánchez Zamudio , Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción.	Presente (vía remota)
Lic. Francisco Ramírez Flores , Secretario de la Contraloría del Estado de Michoacán.	Presente (vía remota)
Mtra. Azucena Marín Correa , Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, en representación de la Magistrada Presidenta, la Dra. Lizett Puebla Solórzano.	Presente (vía remota)
Dra. Laura Elena Alanís García , en su calidad de Magistrada Presidenta Sustituta del Supremo Tribunal de Justicia.	Presente (vía remota)
L.A. Oscar Chávez Arriaga , Contralor del Ayuntamiento de Epitacio Huerta.	Presente (vía remota)
L.E. Rubén Alejandro García Alcántar , Contralor del Ayuntamiento de Tangamandapio.	Presente (vía remota)
Lic. María Monserrat Farías Aguirre , Contralora del Ayuntamiento de Ziracuaretiro.	Presente (vía remota)

Acto seguido, la Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, informó que se encontraban presentes la **mayoría** de los integrantes, por lo que se declaró la existencia de quórum legal para sesionar válidamente; de conformidad con los artículos 13 y 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo (LSEAEMO); artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; Acuerdo que emite el Órgano de Gobierno por el cual se reforman el artículo 14 y fracciones II, III y VI del artículo 16 del Estatuto Orgánico; y Acuerdo que reforma el artículo 14 y su fracción III, y artículo 52 de los Lineamientos que regulan el funcionamiento, organización interna y las sesiones del Comité y Órgano de Gobierno. -----

Posteriormente, la Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno comunicó a los presentes que por cuestiones de agenda el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán, se encontró imposibilitado de acudir a esta sesión, así lo comunicó mediante el oficio número ASM/1177/2026, y en suplencia por ausencia acude la C.P. Lizet Esperanza García Torres, Auditora Especial de Normatividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; autorizándola con voz y voto, para efectos de ésta sesión.-----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno si aprobaban otorgar uso de voz y voto a la C.P. Lizet Esperanza García Torres, Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán, para efectos de esta sesión; de ser así, se sirvieran manifestarlo levantando su mano, lo que se aprobó por **unanimidad** de votos. -----

2. Designación de la persona que conducirá la Sesión. Una vez verificado el quórum legal y ante la ausencia del integrante del Comité de Participación Ciudadana, la Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, solicitó el apoyo de los presentes para que, por mayoría de votos, se designara a la persona que conducirá la presente sesión. -----

Acta No. ACT-SEA-CC-OG-EXT-02/2026

Hecho lo anterior, por mayoría de votos se designó a la C.P. Lizet Esperanza García Torres, Auditora Especial de Normatividad para que condujera el desarrollo de la **Segunda Sesión Extraordinaria 2026** dos mil veintiséis; ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 fracción VI del Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva; y artículo 52 del Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del SEA y Órgano de Gobierno de la SESEA, publicados el 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, generando el siguiente: -----

Acuerdo: ACT-SEA-CC-OG-02-EXT-08.07.2026.01. El Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno, **aprueban por unanimidad de votos**, otorgar el uso de la voz y voto para esta sesión, a la C.P. Lizet Esperanza García Torres, Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del Auditor Superior de Michoacán, el C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja; y **por mayoría de votos** se aprueba su designación para que conduzca el desarrollo de la **Segunda Sesión Extraordinaria 2026**, en términos de los artículos 14 y 16 fracción VI del Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico de la SESEA; y artículo 52 del Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del CC del SEA y ÓG de la SESEA, publicados el 02 de diciembre 2025.

Acto seguido, la Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, cedió el uso de la voz a la C.P. Lizet Esperanza García Torres, Auditora Especial de Normatividad, para que continuara con el desahogo de la sesión, quien agradeció a los presentes por la confianza depositada en su persona para conducir la sesión, declarando formalmente su instalación, y teniéndose por reconocidos los acuerdos tomados previamente. -----

3. Lectura y aprobación del Orden del Día. Para dar cumplimiento al Tercer Punto del Orden del Día, la C.P. Lizet Esperanza García Torres, quien conduce esta sesión, solicitó a la Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, dar lectura a la propuesta del Orden del Día. Acto continuo, la **Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas**, cumpliendo con la instrucción, dio lectura al proyecto del Orden del Día, siguiente: -----

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Designación de la persona que conducirá la Sesión del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Presentación y análisis del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el cual se reformaron los artículos 14, fracción III y 52 de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 02 de diciembre de 2025.- -

Concluida la lectura, la C.P. Lizet Esperanza García Torres, quien conduce esta sesión, puso a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto, y preguntó si se tenía alguna observación. Al no existir observaciones, solicitó a la Secretaria tomara la votación correspondiente; así como al respecto de la dispensa de los documentos por haberse circulado previamente. En ese tenor, siguiendo la instrucción, la **Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas**, Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, consultó en **votación económica** a los integrantes de los órganos colegiados, si estaban de acuerdo con la propuesta del orden del día, así como con la dispensa de los documentos por haberse circulado previamente, se sirvieran manifestarlo levantando la mano. Habiendo sido aprobado por **unanimidad** de votos el orden del día propuesto generándose el siguiente: -----

Acta No. ACT-SEA-CC-OG-EXT-02/2026

Acuerdo: ACT-SEA-CC-OG-02-EXT-08.07.2026.02. El Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno, **aprueban por unanimidad el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria 2026**, en los términos propuestos, así como la dispensa de los documentos por haberse circulado previamente. Con fundamento en los artículos 10, fracción V, 19 y 29 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del SEA y Órgano de Gobierno de la SESEA.

4. Presentación y análisis del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el cual se reformaron los artículos 14, fracción III y 52 de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de diciembre de 2025. -----

La **C.P. Lizet Esperanza García Torres**, quien conduce esta sesión, invitó a los integrantes a emitir su opinión al respecto del actual punto del Orden del Día y que, en su caso, presenten sus propuestas en caso de haberlas. Al respecto, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, comentó que se hizo llegar la carpeta de la sesión la semana pasada con los documentos propuestos, en la mencionada carpeta, se incluyó una propuesta de actualización al artículo 52, y procedió a leer la propuesta. -----

Posteriormente, tomó la palabra de nueva cuenta la **C.P. Lizet Esperanza García Torres**, quien conduce esta sesión, para comentar que el Auditor Superior de Michoacán, el C.P. Marco Antonio, no pudo estar presente. Sin embargo, el Auditor preparó un documento en el que quiere dejar clara la posición al respecto de este tema de la Auditoría Superior de Michoacán, y procedió a dar lectura al documento, en el cual se hace mención de la gravedad que significa la ausencia de integrantes del Comité de Participación Ciudadana y al respecto del vacío jurídico que presenta la ley al respecto de qué hacer ante su ausencia, entre otras cosas, se menciona que dicha vacancia impide el desarrollo pleno de las atribuciones cuya validez dependen de la integración constitucional del Comité Coordinador sin embargo, esta ausencia no impide el desarrollo de las actividades indispensables para conservar la continuidad administrativa del Sistema, sin que esto signifique la sustitución de atribuciones reservadas al Comité de Participación Ciudadana. No se considera jurídicamente correcto que el SEA queda paralizado por un vacío legal, pero tampoco considera correcto que el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno puedan seguir ejerciendo todas sus atribuciones. Por lo que para coadyuvar con la continuidad operativa del Sistema, el posicionamiento de la Auditoría Superior, es que continúe la operatividad del Sistema mediante el desarrollo de reuniones técnicas, con la coordinación institucional, intercambio de información, desarrollo de actos de administración ordinarios indispensables, preparación de proyectos y acciones que no requieran ejercer competencias reservadas al Comité Coordinador o a su presidencia; evitándose autorizar acciones tales como Políticas Estatales, Recomendaciones vinculadas al sistema, decisiones cuya validez dependa de la integración legal del Órgano, y cualquier acuerdo que pueda ser impugnado porque el Órgano no está integrado conforme a la Constitución; finalmente, por lo que respecta a la reforma planteada, menciona que únicamente podrá estimarse jurídicamente compatible con el principio de reserva de ley si se limita a regular exclusivamente la conducción de las sesiones, sin crear mecanismos de suplencia de la presidencia del Comité Coordinador ni atribuir facultades que la Constitución y la Ley reservan al presidente del Comité de Participación Ciudadana. La Auditoría Superior no se opone a que existan mecanismos de coordinación para garantizar la continuidad operativa del sistema; sin embargo, dichos mecanismos sólo pueden tener naturaleza administrativa y no pueden traducirse en el ejercicio de competencias que la Constitución y la ley reservan al Comité de Participación Ciudadana. A la presente acta, se anexa copia del mencionado posicionamiento. ---

Seguidamente, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, consultó a los integrantes si tenían algún comentario al respecto, a lo que el **Lic. Francisco Ramírez Flores**, Secretario de Contraloría del Estado de

Acta No. ACT-SEA-CC-OG-EXT-02/2026

Michoacán, aprovecha para saludar a los presentes y comentar que al respecto del análisis planteado y referente al posicionamiento leído, con el cual coincide un poco, considera necesario que se analice muy bien el artículo a reformar, vigilando que quede muy claramente establecido que, en ausencia del Presidente se vuelve necesario que alguien conduzca las sesiones, que única y exclusivamente tenga esa finalidad dentro de las sesiones; sin que se invadan las atribuciones que en su caso, tiene el Presidente; y reiteró que es necesario que este artículo, 52, quedara muy bien establecido, que sería únicamente el hecho de que, en ausencia del Presidente entre los integrantes del Comité, elegirán a quién conducirá las sesiones única y exclusivamente sin intervenir en atribuciones propias de las que tiene la figura del Presidente. - - - - -

Toma la palabra la **Lic. Marisol Sánchez Zamudio**, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, para comentar que efectivamente, esta sesión extraordinaria fue convocada a petición de los integrantes del Órgano de Gobierno con el objetivo de darle viabilidad a las sesiones del del Sistema. Aclara también que es interés de todos que se genere la continuidad al funcionamiento del organismo. Sin embargo, también coincide en que deben ser sumamente cuidadosos en la modificación planteada al artículo 52 de los Lineamientos que Regulan el Sistema, con el objetivo de no caer en contradicciones o en invadir competencias. Comentó también, la Lic. Marisol Sánchez Zamudio que la fiscalía especializada en combate a la corrupción pondrá en lo posterior, especial atención y cuidado en los puntos de acuerdo a desahogar posteriormente, para que los que decidan por parte de la Fiscalía autorizar, puedan ser llevados a cabo sin la presencia del órgano de participación ciudadana. - - - - -

A continuación se da el uso de la voz a la **Mtra. Azucena Marín Correa**, Magistrada 5ª Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, quien comenta que en el entendido de que es un acuerdo que modifica un artículo que establece precisamente la participación ciudadana dentro del Comité y, como bien dice la Auditoría Superior de Michoacán, son 2 figuras diferentes, solicita que quedara claro y se estableciera que lo que están tratando es que no se quede sin funcionamiento el Sistema. Lo ideal, continúa a **Mtra. Azucena Marín Correa**, sería que se sesionara ordinariamente, pero ante la ausencia del Comité de Participación Ciudadana, se deje claro que única y exclusivamente es para tener atribuciones de conducción en la sesión, que sea una persona que conduzca las sesiones y que de ninguna forma se está autorizando o facultando para el uso de otras atribuciones administrativas o jurídicas o de manejo de recursos, sino único y exclusivamente para la conducción de las sesiones. - - - - -

Acto seguido, la **Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas**, Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, solicitó se proyectara la propuesta de acuerdo que se mandó a revisión y análisis, para revisarla puntualmente entre los presentes a la reunión; comentando también que la mencionada reforma, sería publicada en el Periódico Oficial del Estado tal y como se había comentado en en la reunión de trabajo anterior; acto seguido, procedió a dar lectura al proyecto de reforma. Finalmente, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, hace mención de que con esto se estaría cuidando no meter o no tocar ningún otro artículo ni ninguna otra de sus atribuciones, recordando que las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana se encuentran en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y en el Estatuto; y que los Lineamientos para las Sesiones, únicamente son para el funcionamiento y para la operación del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno como órganos colegiados; y por ende, no se le está quitando ninguna atribución a los CPC ni se les está dejando de reconocer como un órgano ciudadano o como parte del sistema. Menciona también que, el hecho de que hoy día el sistema no cuente con integrantes del Comité de Participación Ciudadana no es un hecho atribuible a los integrantes de los mismos Órganos Colegiados, y que independientemente de ello, se tiene que seguir operando, se tiene que seguir llegando a los acuerdos, ejecutando la Política Estatal, la Plataforma Digital, las Recomendaciones No Vinculantes, que son atribuciones de los integrantes del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno y no exclusivamente el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. Finalmente, deja a consideración de los presentes la propuesta planteada que fue acordada previamente de manera verbal, o bien, invita a presentar alguna propuesta distinta. - - - - -

Posteriormente, uno a uno, todos los integrantes del Comité Coordinador, confirman que están de acuerdo con la propuesta presentada. La **Lic. Marisol Sánchez Zamudio**, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, confirmó que es el análisis que se hizo previamente y que está de acuerdo en la forma en que se plantea la reforma. El **Lic. Francisco Ramírez Flores**, Secretario de la Contraloría del Estado de Michoacán, comenta que la Contraloría estaría de acuerdo con la modificación, aclara que queda muy claro que será únicamente para efectos de conducción. La **Dra. Laura Elena Alanís García**, en su calidad de Magistrada Presidenta Sustituta del Supremo Tribunal de Justicia, comenta que por parte del Poder Judicial, están de acuerdo en que la redacción quede acotada a que exclusivamente será para la conducción de las sesiones que se tengan que convocar por parte del Órgano de Gobierno y que, evidentemente, no genere ninguna interpretación adicional en torno a las facultades del Presidente del Comité de Participación Ciudadana; entonces, en esos términos coinciden como poder judicial y están a favor. La **C.P. Lizet Esperanza García Torres**, Auditora Especial de Normatividad, comenta que en la Auditoría Superior de Michoacán están de acuerdo en que quede bien específico que es solo para efectos de la conducción, el tener esta modificación, que en caso de ausencia se pueda sesionar de esa manera. La **Mtra. Azucena Marín Correa**, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, comentó que con el entendido que se trata de solucionar una situación imperante y no la de excluir, sino la de coadyuvar al buen desempeño del sistema, estaría a favor. - - - - -

Al no haber más comentarios o nuevas propuestas, la **C.P. Lizet Esperanza García Torres**, quien conduce esta sesión, solicitó a la Secretaria que, recogiendo los comentarios vertidos, sometiera a votación la aprobación de la reforma presentada. Por lo que, siguiendo la instrucción, la **Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas**, consultó en **votación nominal** a los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, si estaban de a favor de la aprobación del Acuerdo por el que se reforma el artículo 52 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:

Artículo 52. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana; el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno, designarán por mayoría de entre los integrantes que se encuentren presentes, a quien conducirá la sesión de que se trate, quien ejercerá las atribuciones respecto a dicha conducción a que se refieren los presentes Lineamientos. - - - - -

Habiéndose aprobado el presente punto por **unanimidad** de votos de los presentes, por lo que se generó el siguiente: - - - - -

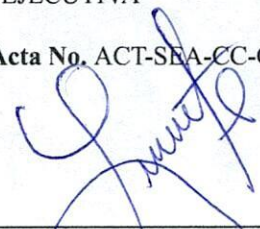
Acuerdo: ACT-SEA-CC-OG-02-EXT-08.07.2026.03. El Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno, aprueban por unanimidad el Acuerdo que emite el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el cual se reforma el artículo 52 de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos planteados, y se instruye a la Secretaria Técnica para que realice las gestiones correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, incluidos los asuntos generales, se dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, siendo las 09:38 nueve horas con treinta y ocho minutos, del día de su inicio, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia legal. - - - - -

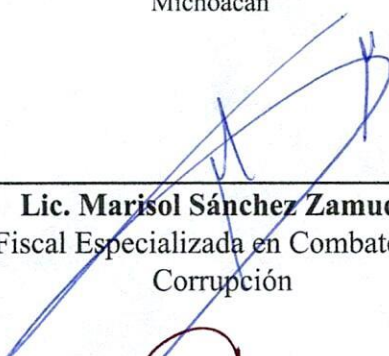
Acta No. ACT-SEA-CC-OG-EXT-02/2026


Lic. Francisco Ramírez Flores

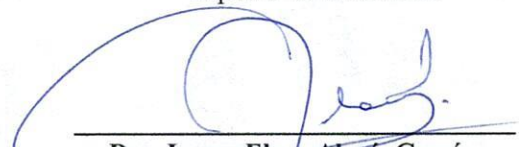
Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de
Michoacán


C.P. Lizet Esperanza García Torres,

Auditora Especial de Normatividad, en suplencia por
ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor
Superior de Michoacán


Lic. Marisol Sánchez Zamudio

Fiscal Especializada en Combate a la
Corrupción


Dra. Laura Elena Alanís García,

Magistrada Presidenta Sustituta del Supremo Tribunal de
Justicia y del Órgano de Administración Judicial


Mtra. Azucena Marín Correa

Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia
Anticorrupción y Administrativa, en representación de la
Magistrada Presidenta, la Dra. Lizett Puebla Solórzano.


L.E. Rubén Alejandro García Alcántar,

Contralor Municipal de Tangamandapio, Michoacán


L.A. Oscar Chávez Arriaga

Contralor Municipal de Epitacio Huerta,
Michoacán


Lic. María Monserrat Farías Aguirre,

Contralora Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán


Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y
Secretaria del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO ACT-SEA-CC-OG-EXT-02/2026, LEVANTADA
CON MOTIVO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 CELEBRADA POR EL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
MISMO SISTEMA, EL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2026. -----

Posicionamiento ASM ante SESEA.

Conforme a los artículos 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el Sistema Estatal Anticorrupción, se integra por el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.

Ahora bien, actualmente el Sistema Estatal Anticorrupción enfrenta un serio desafío ante la ausencia total de uno de los órganos que constitucionalmente integran el sistema, es decir, el Comité de Participación Ciudadana, y que lamentablemente la Ley de la materia no establece una respuesta clara que hacer antes dicha ausencia.

Este vacío jurídico que presenta la Ley repercute no en definir si el Órgano máximo del Sistema Estatal Anticorrupción puede sesionar o no, sin la existencia de la persona que legalmente tiene la atribución para presidir el desarrollo de las sesiones, así como ejercer el voto de calidad en su caso, sino que dicho vacío va más allá de esa simple interrogante.

La vacancia absoluta del Comité de Participación Ciudadana impide el ejercicio pleno de aquellas atribuciones cuya validez depende de la integración constitucional del Comité Coordinador; sin embargo, no impediría el desarrollo de las actividades estrictamente indispensables para preservar la continuidad administrativa del Sistema, siempre que dichas actuaciones no impliquen sustituir las atribuciones que la Constitución y la Ley reservan expresamente al Comité de Participación Ciudadana o a quien ejerce su Presidencia.

No obstante lo anterior, no se considera jurídicamente correcto sostener que el Sistema Estatal Anticorrupción queda totalmente paralizado por un vacío legal, pero de igual manera no considero jurídicamente correcto afirmar que el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno pueden seguir ejerciendo todas sus atribuciones que conforme a la ley y a la normativa interna del Sistema Estatal Anticorrupción le corresponden ejercer al presidente del Comité de Participación Ciudadana.

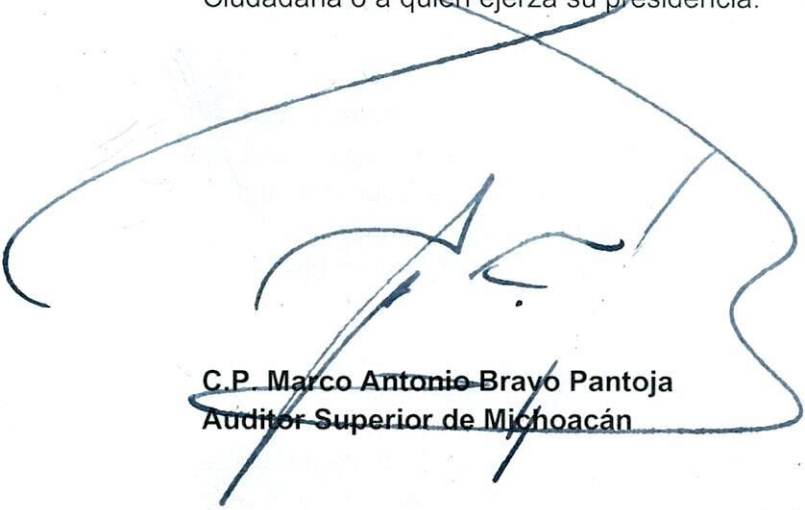
Por lo que, para coadyuvar con la continuidad operativa del Sistema, toda vez que se debe garantizar el funcionamiento de las instituciones del Estado, el posicionamiento de la Auditoría Superior es en cuanto a que continúe con la operatividad del Sistema mediante el desarrollo de reuniones técnicas, con la coordinación institucional, con el intercambio de información, el desarrollo de actos de administración ordinaria indispensables, con la preparación de proyectos así como con acciones que no requieran ejercer competencias reservadas al Comité Coordinador o a su Presidencia.



Evitándose autorizar acciones tales como políticas estatales, recomendaciones vinculadas al Sistema, decisiones cuya validez dependa de la integración legal del órgano y cualquier acuerdo que pueda ser impugnado precisamente porque el órgano no está integrado conforme a la Constitución.

Finalmente, por lo que respecta a la modificación al artículo 52 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, únicamente podría estimarse jurídicamente compatible con el principio de reserva de ley si se limita a regular exclusivamente la conducción de las sesiones o reuniones, sin crear mecanismos de suplencia de la Presidencia del Comité Coordinador ni atribuir facultades que la constitución y la Ley reservan al Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

La Auditoría Superior no se opone a que existan mecanismos de coordinación para garantizar la continuidad operativa del Sistema; sin embargo, dichos mecanismos sólo pueden tener naturaleza administrativa y no pueden traducirse en el ejercicio de competencias que la Constitución y la Ley reservan al Comité de Participación Ciudadana o a quien ejerce su presidencia. Por tanto, mientras subsista la vacancia, únicamente podrán desarrollarse las actuaciones estrictamente indispensables para preservar la continuidad administrativa y operativa del Sistema, absteniéndose de ejercer atribuciones que la Constitución o la Ley le confieren de manera exclusiva al Comité de Participación Ciudadana o a quien ejerza su presidencia.



C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

